



RESOLUCIÓN Nº 0958
EXPEDIENTE Nº 7210-003593/17

NEUQUÉN, 30 JUN 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7210-003593/2017 caratulado: "Convenio entre el C.P.E y el INSTITUTO DURMARE para dictado de clases de enfermería en la ESCUELA PRIMARIA Nº 326 de ZAPALA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0622 de fecha 10 de mayo de 2017, se autorizó la suscripción del Contrato de Comodato destinado al uso de la Escuela Primaria Nº 326 de Zapala, para el dictado de la carrera de Enfermería Profesional que dicta el Instituto Durmare a cargo del señor Oscar Osvaldo Durán;

Que en fecha 18 de mayo se reúnen la Supervisora de la Escuela Primaria Nº 326, el Director del Instituto Durmare y la Directora Provincial de Nivel Primario, a fin de rever las condiciones del convenio;

Que mediante Nota Nº 109/17 la Directora de la Escuela Primaria Nº 326 establece nuevas propuestas para el Contrato de Comodato;

Que mediante Nota Nº 193/17 el Director del Instituto Durmare expresa su acuerdo a las condiciones establecidas en la Nota Nº 109/17 de la Directora de la Escuela Primaria Nº 326;

Que por lo expuesto y atento a que las partes interesadas en el uso del establecimiento educativo perteneciente a la Escuela Primaria Nº 326, acordaron reformas a las condiciones del Contrato de Comodato, corresponde aprobar las modificaciones a la Resolución Nº 0622/17;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DEJAR SIN EFECTO** el Anexo Único de la Resolución Nº 0622/17.
- 2º) **APROBAR** el modelo de Contrato de Comodato entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Instituto Durmare, que como Anexo Único forma parte de la presente.
- 3º) **ESTABLECER** que por la Coordinación Legal y Técnica se notifique al Instituto Durmare y por la Dirección Provincial de Educación Primaria se efectúen las comunicaciones de práctica y se notifique a los interesados.
- 4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Coordinación Legal y Técnica, Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas, Dirección General de Inmuebles y Registros Notariales y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Educación Primaria a los fines establecidos en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ESCOPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Instituto Durmare, en adelante el "**INSTITUTO**", representado en este acto por el señor, DNI N°, con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia del Neuquén, por una parte; y el **Consejo Provincial de Educación**, en adelante el "**CONSEJO**", representado en este acto por la señora Presidente, D.N.I. N°, como lo acredita con el instrumento respectivo, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por la otra; ambos representantes facultados para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. El **CONSEJO** entrega en comodato y el **INSTITUTO** acepta, el uso de las instalaciones del edificio escolar de la Escuela Primaria N° 326 de Zapala, correspondientes a las aulas N° 5, 6 (galería 2) 7, 8, 9 (galería 1). Dichas aulas cuentan con bancos altos los cuales no se pueden movilizar a la galería. No podrán utilizar la cocina ni los artefactos eléctricos, ni la heladera. El uso del edificio será los días Martes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las instalaciones serán destinadas al dictado de clases para la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", dictada por el Instituto Durmare. El **INSTITUTO** deberá abonar la copia de llave de entrada y comando de alarma, las cuales deberán ser entregadas a la Directora del establecimiento cuando finalice el presente Contrato de Comodato, en ese momento le serán restituidos los montos abonados por las copias de llave y alarma.-----

En lo que se refiere a la limpieza de los espacios que se ceden en uso, los mismos deberán ser entregados limpios y ordenados, para tal fin el representante del **INSTITUTO** deberá aportar los insumos de limpieza y desinfección que utilice en su horario y proveer a su cargo exclusivo los costos de la persona que realizará las tareas de limpieza, asegurando el normal funcionamiento, higiene y orden del establecimiento educativo.-----

TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, el cual el **INSTITUTO**, manifiesta conocer y aceptar. Toda alteración, modificación, mejora o innovación que se realice en el inmueble, queda en beneficio de la propiedad y será por exclusiva cuenta del **INSTITUTO**, sin derecho a exigir al **CONSEJO** indemnización, reintegro o devolución alguna, salvo expreso acuerdo en contrario, y sin perjuicio de la facultad del **CONSEJO** de exigir su remoción para que recupere su estado anterior, siendo los costos a cargo del **INSTITUTO**.-----

CUARTA: SERVICIOS Y GASTOS. Será a cargo del **CONSEJO** exclusivamente, el pago de los servicios públicos de electricidad, agua, gas y cualquier otra carga, gravamen, tasa, contribución o impuesto que grave a la propiedad, ya sean de origen nacional, provincial o municipal, público o privado.-----

El **INSTITUTO** realizará un aporte equivalente a pesos seis mil (\$ 6.000), mensuales a contar desde la ocupación del inmueble, los cuales serán utilizados para cubrir necesidades pedagógico-didácticas, informando la Directora el cumplimiento de este aporte y las tareas realizadas. Las partes de buena fe acordarán la forma de compra de materiales y acreditando mediante acta el listado de materiales recibidos por tal concepto por parte del **INSTITUTO**, acompañando copia del listado a la Dirección Provincial de Educación Primaria para su conocimiento. El incumplimiento del aporte y las tareas realizadas faculta al Consejo Provincial de Educación a rescindir el comodato debiendo el **INSTITUTO** devolver el inmueble.-----



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Encomiendas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER. Queda expresamente prohibido al **INSTITUTO** ceder, transferir o transar su posición contractual, así como arrendar o subarrendar total o parcialmente, o cualquier otro negocio jurídico, sea a título oneroso o gratuito, sobre el inmueble objeto del presente contrato, salvo autorización expresa otorgada por escrito por parte del **CONSEJO**.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. El **INSTITUTO** asume el compromiso de mantener indemne al **CONSEJO** de toda queja o reclamo indemnizatorio, que insten el personal de su dependencia o terceros que resulten damnificados por las actividades que allí realice, así como por los daños y perjuicios que se generen a partir de la ineficiente o incorrecta utilización de las instalaciones por parte de ellos.

SÉPTIMA: SEGUROS. Es a cargo del **INSTITUTO** la contratación de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que ocasione la utilización de las instalaciones en virtud de este convenio. Asimismo, el **INSTITUTO** asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios en los términos de los Artículos Números 1757, 1758, 1769 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, que pudieran originarse por el proyecto y construcción, destino y explotación del inmueble, sobre personas, bienes o cosas, durante la vigencia del presente convenio y/o las prórrogas que se acordaren, comprometiéndose a mantener indemne al **CONSEJO**, por toda reclamación que surja por hechos que sucedan durante el plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el mes de diciembre de 2017, expirando de pleno derecho sin intimación previa, cuyo cumplimiento de entrega se acreditará con recepción escrita por parte del **CONSEJO**. Podrá rescindirse también conforme a lo normado por los Artículos 1539º y 1541º del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá ser suspendido o rescindido de común acuerdo por las partes, lo que se hará constar por escrito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Para el caso que debieran realizarse modificaciones a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de actas complementarias, las cuales serán agregadas como formando parte del mismo especificando sin lugar a dudas qué cláusulas se modifican.

DÉCIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación y ejecución o interpretación de este convenio y de las Actas Complementarias que se dicten al efecto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.

Para todo aquello que no estuviera expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas de derecho administrativo referente a contrataciones del Estado Provincial y supletoriamente las normas del Código Civil y Comercial de la Nación referidas al Comodato (Libro Tercero, Título IV, Capítulo 21) y las que sean complementarias a ellas.

DÉCIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia judicial, las partes convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción o los tribunales con competencia en lo contencioso-administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal, para lo cual los domicilios denunciados por las partes en el presente, tendrán carácter de especiales y serán válidos a todos los efectos legales y de notificación.

De conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los.....del mes de.....del año 2017.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén